



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
RECTORADO**

"2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

Expte. N° 801-16

15 JUN 2016

CIRCULAR N° 13-2.016

Señor

PRESENTE

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. remitiéndole adjunto a su casilla de e-mail oficial para su conocimiento y notificación a las dependencias de su organismo, copia digitalizada de la Resolución N° **0965 2016** de fecha **10 JUN 2016**, mediante la cual se dispone protocolizar el Acta de la Comisión de Paritarias Particular Local – Personal Docente -, correspondiente a la reunión celebrada el 31 de mayo de 2.016.

Saludo a Ud. atentamente.-

-rv-

ROSALIA del V. VELIZ de ARIAS
DIRECTORA AREA
DIRECCION GRAL. DE DESPACHO



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
RECTORADO**

"2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, 10 JUN 2016,

Expte. N°801-16

VISTO el acta suscrita con fecha 31 de mayo de 2.016, en oportunidad de reunirse la Comisión de Paritarias Local – Personal Docente – de esta Casa, con la presencia de la Sra. Secretaria Académica, Prof. Marta Alicia JUÁREZ de TUZZA, Sr. Subsecretario de Legal y Técnica, Dr. Rodolfo Tercero BURGOS, Prof. Marcela COLOMBO y Sra. Secretaria de Planeamiento y Gestión de Proyectos y Obras, Arq. Patricia Graciela RODRÍGUEZ ANIDO por la Universidad Nacional de Tucumán y los Representantes de la Asociación de Docentes e Investigadores de la U.N.T. (A.D.I.U.N.T.), Prof. Ariel OSATINSKY, Prof. Raúl MIRA, Prof. Walter DÍAZ, Prof. Ángel Paliza y Prof. Ing. Dorkas Patricia ANDINA GUEVARA; y

CONSIDERANDO :

Que corresponde disponer la protocolización de aquélla acta;

Por ello,

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN

RESUELVE :

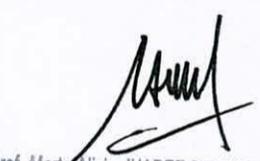
ARTÍCULO 1º.- Protocolizar el Acta de la Comisión de Paritarias Particular Local – Personal Docente -, correspondiente a la reunión celebrada el 31 de mayo de 2.016.-

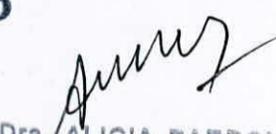
ARTÍCULO 2º.- Hágase saber, incorpórese al Digesto y archívese.-

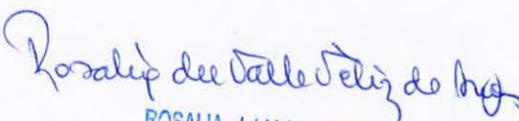
RESOLUCIÓN N° : 0965

2016

R5


Prof. Marta Alicia JUAREZ DE TUZZA
SECRETARIA ACADEMICA
Universidad Nacional de Tucumán


Dra. ALICIA BARDON
RECTORA
Universidad Nacional de Tucumán


ROSALIA del V. VELIZ de ARIAS
DIRECTORA AREA
DIRECCION GRAL. DE DESPACHO

San Miguel de Tucumán, 31 mayo de 2016.

Expte. N°801-16

En la ciudad de San Miguel de Tucumán, a los treinta y un días del mes de mayo del 2016, se reúne la Comisión Negociadora de Nivel Particular del sector Docente, integrada en, representación de la UNT, por la señora Secretaria Académica de la UNT Prof. Marta Juárez de Tuzza, el Dr. Rodolfo Burgos, la Prof. Ing. Marcela Colombo y la Prof. Arq. Patricia Rodríguez Anido; y por representación de ADIUNT, el Prof. Ariel Osatinsky, el Prof. Raul Mira, el Prof. Walter Díaz, el Prof. Ángel Paliza. y la Prof. Ing. Dorkas Andina Guevara.

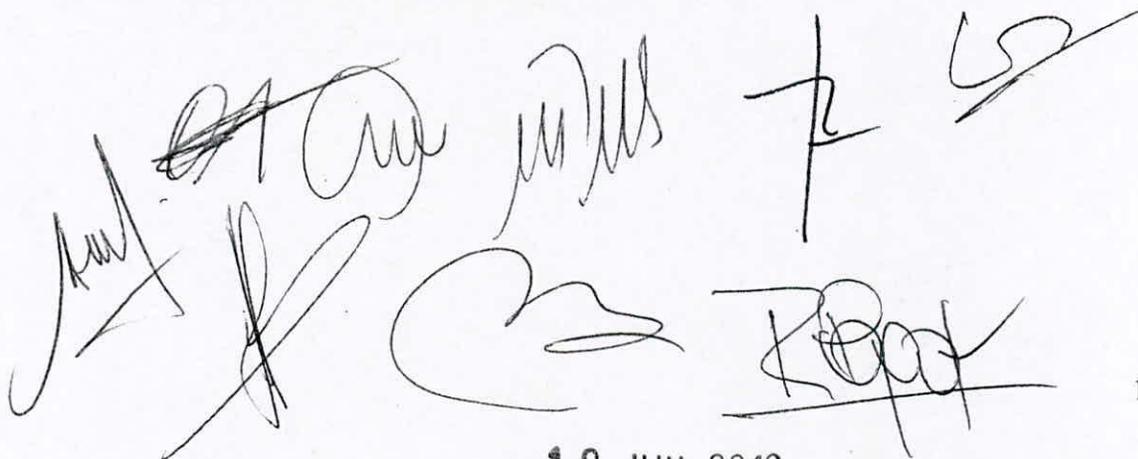
TEMARIO:

- Aprobar el Acta de la reunión anterior.
- Análisis del Art. 12 del Convenio Colectivo de Trabajo para los Docentes de las Universidades Nacionales: Casos de Prof. Docentes Auxiliares que ascienden a Prof. JTP,
- Reglamento para incorporación del personal docente interino con cinco o más años de las facultades y escuelas universitarias a la carrera docente (art. 73 del CCT).

ACUERDOS

- Análisis del Art. 12 CCT: Casos de Prof. Docentes Auxiliares que ascienden a Prof. JTP por Concurso Cerrado: **Se acuerda el procedimiento reglado en el Anexo I que se acompaña a la presente.**
- Reglamento para incorporación del personal docente interino de las facultades y escuelas universitarias a la carrera docente (art. 73 del Convenio Colectivo): **Se acuerda el procedimiento reglado en el Anexo II que se acompaña a la presente.**

Se firman tres ejemplares, a un único efecto.



10 JUN 2016

0966 2016

ARTICULO 1°.- Los docentes auxiliares que revistaren en calidad de regulares en dicha categoría podrán ascender al cargo inmediatamente superior de jefe de trabajos prácticos por concurso cerrado. El cargo de JTP se creará con la absorción de las partidas correspondientes del cargo del auxiliar que aspira al ascenso. Para iniciar el procedimiento se requerirá la solicitud del docente respectivo, instrumentada mediante nota dirigida al Decano/a de la Facultad.

ARTICULO 2°.- En caso de llevarse a cabo la transformación del cargo por el mecanismo aludido, el docente auxiliar que solicitara el ascenso por concurso cerrado será notificado por la facultad en la que se desempeña a fin de que en el plazo de veinte (20) días hábiles presente la siguiente documentación:

- Informe referido al desempeño en el cargo de auxiliar durante los cinco (5) años anteriores o a partir de su toma de posesión en el mismo, en el que deberán consignarse las actividades desarrolladas en docencia, investigación, perfeccionamiento docente y disciplinar, extensión y gestión.
- Curriculum vitae actualizado (con soporte digital) y acompañado de la documentación respaldatoria respectiva.
- Propuesta de trabajo a desarrollar en el cargo de jefe de trabajos prácticos a cuya promoción aspira.

La documentación requerida deberá presentarse en tres (3) ejemplares firmados y foliados.

ARTÍCULO 3°.- El jurado que entenderá en el procedimiento de concurso cerrado será designado por el Consejo Directivo de la Facultad respectiva por mayoría de 2/3 del total de sus integrantes y conformado por tres (3) miembros titulares y tres (3) suplentes, los que deberán ser o haber sido docentes regulares de igual o mayor jerarquía que el cargo que se concursa y pertenecientes al área de especialidad que correspondiere.

ARTÍCULO 4°.- La resolución de designación de los integrantes del Jurado será notificada en forma personal y fehaciente al docente aspirante a la promoción o ascenso, quien podrá interponer recusación contra los mismos en el plazo de tres (3) días hábiles, por las causales previstas por el Reglamento de Concursos para docentes Auxiliares de la UNT. La resolución que recaiga sobre la recusación tendrá carácter de irrecurrible e inimpugnable.

Rosalía del Valle Veliz de Arias
 ROSALIA del V. VELIZ de ARIAS
 DIRECTORA AREA
 DIRECCION GRAL. DE DESPACHO

ARTÍCULO 5°.- Una vez firme la designación del Jurado, el mismo procederá al estudio de la documentación acompañada, debiendo emitir dictamen en el término de cinco (5) días hábiles a partir de la recepción de la misma. El jurado podrá solicitar una prórroga de cinco (5) días hábiles para finalizar su dictamen. En caso de considerarse necesario o conveniente, el Jurado podrá convocar al postulante a una instancia aclaratoria de la documentación presentada.

ARTÍCULO 6°.- El dictamen será explícito y fundado, debiendo incluir una conclusión en los siguientes términos:

- a) Aconsejar el ascenso o promoción del docente auxiliar al cargo de jefe de trabajos prácticos con arreglo a lo previsto por el artículo 13 segundo párrafo del Convenio Colectivo homologado por Decreto N° 1246/2015.
- b) Aconsejar el rechazo al ascenso solicitado.

El dictamen podrá contener opiniones en disidencia, las que deberán constar en una única acta.

ARTÍCULO 7°.- El Consejo Directivo emitirá resolución sobre el dictamen, pudiendo aprobar tanto la opinión de mayoría como la emitida en disidencia en resolución adoptada por los dos tercios del total de sus miembros. En caso de aprobarse un dictamen positivo, el Consejo Directivo dispondrá el ascenso o promoción, designando al concursante en el cargo de jefe de trabajos prácticos.

ARTÍCULO 8°.- De resultar negativo el dictamen, el postulante podrá impugnarlo dentro de los cinco (5) días hábiles a partir de la notificación, con fundamento en vicios de forma o procedimiento o manifiesta arbitrariedad. La impugnación será resuelta en primera instancia por el Consejo Directivo de la Facultad respectiva por mayoría de 2/3 del total de sus miembros. Contra dicho acto administrativo el afectado podrá, a su vez, interponer apelación ante el H. Consejo Superior, la que deberá presentarse en el mismo plazo y será resuelta, en forma definitiva, por idéntica mayoría.

ARTÍCULO 9°.- En caso de quedar firme o confirmarse la resolución que deniega el ascenso, el docente aspirante continuará su desempeño en las condiciones de auxiliar docente regular en que revistaba al momento del llamado. Transcurridos dos (2) años podrá solicitar el llamado a un nuevo concurso cerrado. En caso de no acceder al cargo, el interesado podrá reiterar su solicitud de promoción por el mecanismo establecido en la presente reglamentación, cada dos años.

ARTÍCULO 10.- Para las cuestiones no contempladas en el presente reglamento serán de aplicación supletoria las normas contenidas en el reglamento de concursos para docentes auxiliares vigente.-



Rosalía del Valle Veliz de Arias
ROSALIA del V. VELIZ de ARIAS
DIRECTORA AREA
DIRECCION GRAL. DE DESPACHO

REGLAMENTO PARA INCORPORACIÓN DEL PERSONAL DOCENTE INTERINO DE LAS
FACULTADES Y ESCUELAS UNIVERSITARIAS A LA CARRERA DOCENTE

ANEXO II 0966 2016

ARTICULO 1°.- Los docentes de cualquier categoría y nivel que revistaren en calidad de interinos en vacantes definitivas de la planta estable, con una antigüedad no menor a cinco (5) años al día 31 de mayo de 2016, fecha de la firma del acuerdo paritario instrumentado mediante acta de la comisión negociadora del nivel particular sector docente, quedan comprendidos en el presente régimen.

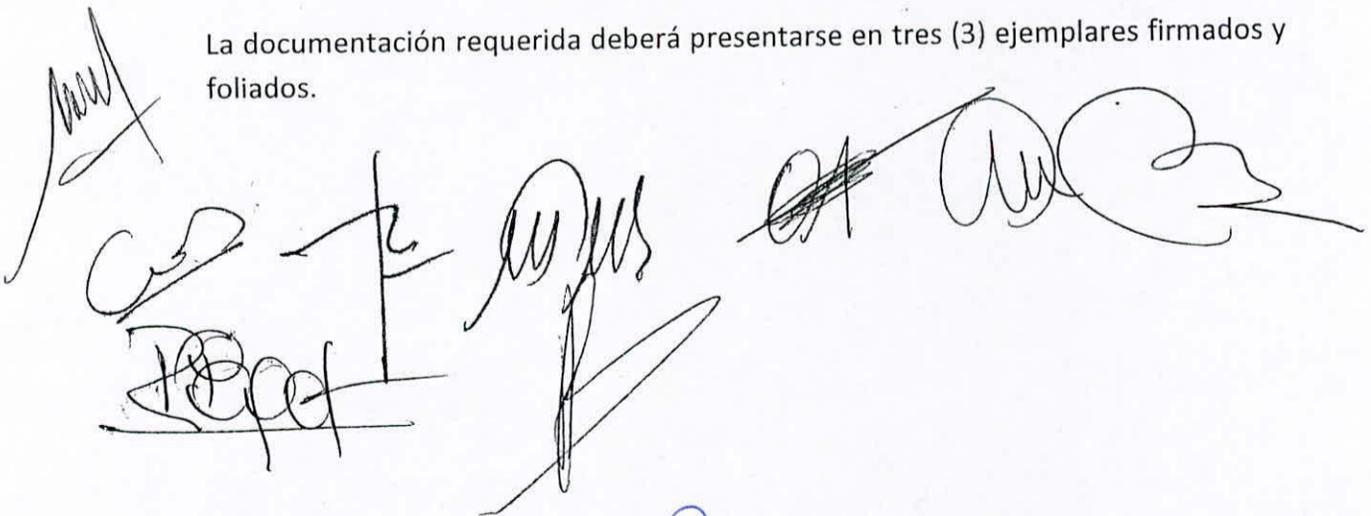
ARTÍCULO 2°.- Los docentes que reúnan las condiciones previstas por el artículo precedente podrán ingresar a la carrera docente, en los términos de la cláusula transitoria del artículo 73 del convenio colectivo, previo procedimiento de evaluación de sus actividades en el cargo respectivo.

ARTICULO 3°.- A tales efectos, cada una de las unidades académicas de esta Casa elaborará un listado de su personal docente que se encuentre comprendido en los alcances de esta reglamentación, el que deberá confeccionarse en el término de un (1) mes a partir de la entrada en vigencia del presente régimen, asegurando la debida publicidad mediante la exhibición correspondiente.

ARTÍCULO 4°.- Cada Facultad, a través de su Secretaría Académica, notificará por medio fehaciente a los docentes incluidos en la lista a fin de que en el plazo de veinte (20) días hábiles presente la siguiente documentación:

- a) Informe referido al desempeño de sus funciones en el cargo durante los cinco (5) años anteriores, en el que deberán consignarse las actividades desarrolladas en docencia, investigación, perfeccionamiento, formación de recursos humanos, extensión y gestión.
- b) Curriculum vitae actualizado (con soporte digital) y acompañado de la documentación respaldatoria respectiva.
- c) Propuesta de trabajo o planificación de la tarea a desarrollar por el docente.

La documentación requerida deberá presentarse en tres (3) ejemplares firmados y foliados.



Rosalía del Valle Veliz de Armas
ROSALIA del V. VELIZ de ARMAS
DIRECTORA AREA
DIRECCION GRAL. DE DESPACHO

ARTÍCULO 5°.- Las Comisiones Evaluadoras que tendrán a su cargo el estudio de la documentación aportada y la emisión de un dictamen estarán conformadas por tres (3) miembros titulares y tres (3) suplentes, los que deberán ser o haber sido docentes regulares de igual o mayor jerarquía que el cargo a evaluar y pertenecientes al área de especialidad que correspondiere. Para los cargos de Prof. Adjunto, Asociado y Titular por lo menos uno de los integrantes de la Comisión Evaluadora será un docente externo a la UNT. Deberá asegurarse la participación de un veedor estudiantil y del /los veedor/res gremial/es conforme lo normado en el Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTÍCULO 6°.- Las Comisiones Evaluadoras serán designadas por el Consejo Directivo de la Facultad respectiva por mayoría de 2/3 del total de sus integrantes, la de los docentes de la Escuela de Cine, Video y Televisión por su Consejo Asesor con aprobación de Honorable Consejo Superior y la de los docentes de las Escuelas Experimentales por el Consejo de Escuelas Experimentales con conocimiento de Honorable Consejo Superior.

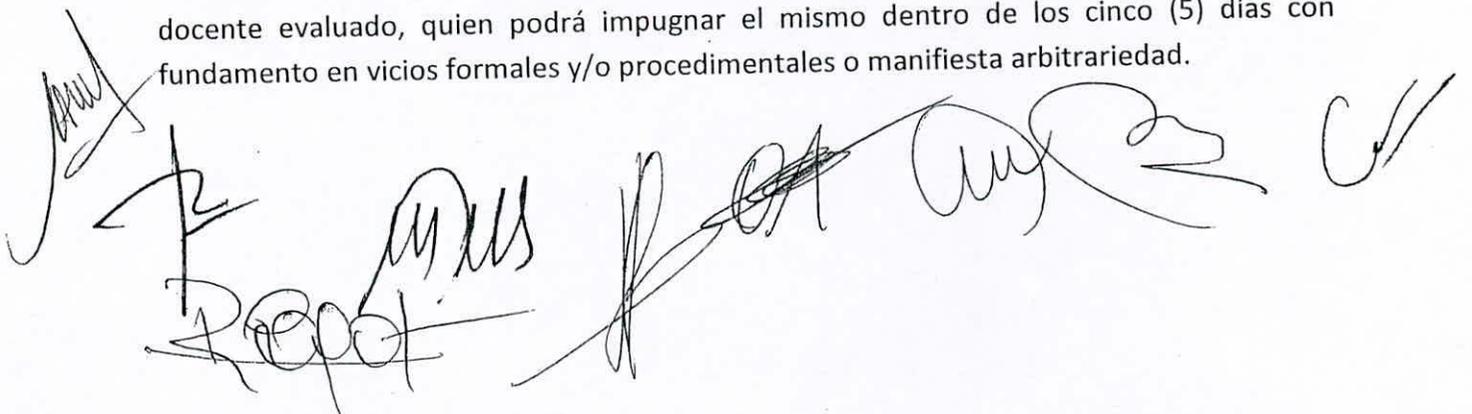
ARTÍCULO 7°.- Las resoluciones de designación de integrantes de las Comisiones Evaluadoras serán notificados en forma personal y fehaciente a los docentes a evaluar, quienes podrán interponer recusación contra los mismos en los términos y por las causales previstas por el Reglamento de Concursos para Profesores Regulares o de Auxiliares de la UNT según corresponda. La resolución que recaiga sobre la recusación tendrá carácter de irrecurrible e inimpugnabile.

ARTÍCULO 8°.- Una vez firme la designación de la Comisión Evaluadora, la misma procederá al estudio de la documentación acompañada, debiendo emitir dictamen en el término de cinco (5) días hábiles a partir de la recepción de la misma. La Comisión Evaluadora podrá solicitar una prórroga de cinco (5) días hábiles para finalizar su dictamen.

ARTÍCULO 9°.- El dictamen será explícito y fundado en base a lo establecido en el art 4º del presente reglamento al que deberán agregarse las conclusiones de los veedores estudiantil y gremial, debiendo incluir una conclusión en los siguientes términos:

- a) Aconsejar el ingreso del docente interino evaluado al régimen de carrera docente establecido por el Capítulo III del Convenio Colectivo homologado por Decreto N° 1246/2015.
- b) Aconsejar el rechazo al ingreso del docente interino evaluado al régimen de carrera docente.

ARTÍCULO 10.- El dictamen de la Comisión Evaluadora será debidamente notificado al docente evaluado, quien podrá impugnar el mismo dentro de los cinco (5) días con fundamento en vicios formales y/o procedimentales o manifiesta arbitrariedad.



Rosalía del Valle Veliz de Arias
ROSALIA del V. VELIZ de ARIAS
DIRECTORA AREA
DIRECCIÓN GRAL. DE DESPACHO

ARTÍCULO 11.- La impugnación será resuelta en primera instancia por el Consejo Directivo de la Facultad respectiva por mayoría de 2/3 del total de sus miembros. En caso de resolverse en forma desestimatoria el afectado podrá interponer, en el mismo plazo, apelación ante el H. Consejo Superior, cuya resolución dejará clausurada la vía administrativa. En el caso de los docentes de las escuelas experimentales, la impugnación deberá ser resuelta por idéntica mayoría por el Consejo de Escuelas Experimentales, la desestimatoria podrá ser apelada por ante el H. Consejo Superior en idéntico plazo.

ARTÍCULO 12.- En caso de quedar firme o confirmarse la evaluación negativa, el docente contará con un plazo adicional de un (1) año para enmendar las falencias en los indicadores señalados por la Comisión Evaluadora. Al cabo de dicho plazo se llevará a cabo una nueva evaluación, conformándose a tales efectos una Comisión Evaluadora con diferente composición. En caso de quedar firme una nueva evaluación negativa, la Unidad Académica deberá llamar a concurso público y abierto el cargo respectivo.

ARTÍCULO 13.- Para las cuestiones no contempladas en el presente reglamento serán de aplicación supletoria las normas contenidas en los reglamentos de concursos y de evaluación académica vigentes, según correspondiere.-

ARTÍCULO 14: Las designaciones correspondientes de los docentes se realizará de acuerdo a las normas estatutarias vigentes.

[Handwritten signatures and initials]

Rosalía del Valle Veliz de Arias
ROSALIA del V. VELIZ de ARIAS
DIRECTORA AREA
DIRECCION GRAL. DE DESPACHO